



TABLA DE DERECHOS PECUNIARIOS - SERVICIOS ACADÉMICOS (2021)

Marco normativo: ESAP - Acuerdo 006 de 2016 y Acuerdo 002 de 2017.
Decreto 1785 de fecha 29 de diciembre de 2021

CONCEPTO - DERECHO PECUNIARIO	Porcentaje (Tarifa)	Valor liquidado (Tarifa / SMMLV)
Cambio de jornada	0,00	\$0
Cambio entre programa y/o modalidad de programa	0,061	\$55.420
Estudio para homologación de créditos de asignaturas	0,07	\$63.597
Examen de suficiencia	0,058	\$52.695
Examen supletorio	0,058	\$52.695
Derechos de grado general	0,269	\$244.393
Derechos de grado privado	0,288	\$261.655
Duplicado de carné	0,031	\$28.164
Duplicado de Diploma	0,222	\$201.693
Copia de Acta de grado	0,136	\$123.560
Curso vacacional AP y APT	0,117	\$106.298
Certificado de contenido por Asignatura	0,004	\$3.634
Certificado de calificaciones por periodo	0,014	\$12.719
Constancia de Estudios	0,011	\$9.994
Inscripción a los programas de formación de Pregrado y Posgrado	0,108	\$98.121
Matrícula ordinaria del programa de Maestría, por periodo	9	\$8.176.734
Matrícula ordinaria del programa de Especialización, modalidad Distancia (Ciudad Capital) por periodo	6	\$5.451.156
Matrícula ordinaria del programa de Especialización, modalidad Distancia (Ciudad no Capital), por periodo	5,5	\$4.996.893
Matrícula ordinaria de Especialización Virtual, por periodo	4	\$3.634.104
Matrícula ordinaria de Especialización Alta Dirección del Estado, componente internacional, por periodo	7,5	\$6.813.945
Matrícula extraordinaria para los programas de formación de posgrado.	Incremento del valor adicional en un 15%, liquidado sobre el valor de matrícula ordinaria	
Matrícula extraordinaria para los programas de formación de pregrado.	Incremento del valor adicional en un 25%, liquidado sobre el valor de matrícula ordinaria	

Nota: Para efectos de **facturación del valor final a pagar, los valores liquidados serán aproximados al múltiplo de 100 más cercano**, cuando a ello haya lugar, en los términos establecidos por el Acuerdo 006 de 2016 y el Acuerdo 002 de 2017.

La tabla de costos por concepto de derechos pecuniarios, podrá ser modificada o actualizada por las autoridades e instancias competentes, de acuerdo con la aplicación de la reglamentación interna establecida por la ESAP.